

Año..... Mineria..... 1787.

N. 5.

Oficio 18. de Enero de este año. dirigido á este Tribunal.
por el S. Superint. Genl. D. N. Jorge Escobedo, acompa-
nando varios recursos de peticion. ^{7a} al Empleo de Factor
p. ^a que se proficua al que hubiere sabido en Minería.

TM-AD 3
CA : 17
Doc : 8
FS : 7 (+ exustulas)

5

Año

México

1787

N.º

Yo, Don Juan de Dios de los Angeles, Obispo de San Juan de los Rios de Guayaquil, por el Sr. Capitan Don Juan Escobedo, Comandante de las Armas de Guayaquil, certifico que el Sr. Don Juan de Dios de los Angeles, Obispo de San Juan de los Rios de Guayaquil, es el mismo que se menciona en el presente.

enero 18.

Los Recursos que acompaño
a don Juan Ballera, don Simón
Lansac, don Juan Torrealba
Baran, don Salvador José de
Goycochea, don Joaquín Su-
perregui, y don Manuel de
la Cruz, son todos dirigidos
à solicitar colocación en la
Plaza de Factor, y demás que
deven sucesivamente ^{de enero}
en ese frás. y con el mismo
objeto se me han presen-
tado verbalmente otros mu-
chos, pero no perdren do

Yo de vista el ce que S. J. sobre
con libertad en estas elecciones
las he reservado todas hasta
ahora y se los pido, p^a q^e pueda
examinar el merito de los
Ingenieros, prefiriendo siempre
à los que con la aptitud necesa-
ria para el desempeño ten-
gan la circunst^a de haver con-
traido merito en el exercicio de
la Minería.

Dios que vos ayude
Lima 18 de Enero 1787

Jorge Crobetz

Al Sr. Fiscal de Minería

Enero 18 de 1787.

Remite las presentac^{iones} solicitando empleos en el Fral.



EL TERCERO, UN REA
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SEETE.

Don Joaquin de Sup. Magui: Puesto en la Provincia de Pinar del Rio: se ofrece para fundir Indios

Don Joaquin de Sup. Magui: Puesto en la Provincia de Pinar del Rio: se ofrece para fundir Indios
España; en la Provincia de Pinar del Rio, y residente en esta Ciudad, con su mayor Respeto ante V. S. dice, que hace el dilatado tiempo, y trancurso de 26 años, q^e el sup^{te} salió de viaje para las Américas, en cuyo tpo, y a p^{tes} de varios Destinos, se incluyó a el ejercicio, la Vaca de trabajo, y beneficio de las Minas, en las q^e a permanecido en el Reyno de Nueva España, el largo tpo de 27 años: primero en el p^{to} de Minas, de Sacatitlán, Tecomillo, Sombrerete, y Pinar Potosí Guamaquano, en el p^{to} de Monte de Pachica; y últimamente, en el asiento de S^{ta} Clara, de Admox de las Minas de S. M., habiendo estado en los primeros Asientos; una vez de Mayorazgo, otras de Beneficiario, y otras de Intendente y dueño de Minas, en cuyo ejercicio permaneció el sup^{te} 27 años, que lleva de exilio, y habiendo Vuelto a España con varios p^{tes} de Negocios de D^{no} Matías de Aguirre, llegamos a Montevideo, en cuyo tpo fuere hijo, el sup^{te} en el descubrim^{to}, en el Asiento nombrado S^{ta} Clara, en los Cerros de Maldonado; en los quales se a fundado Poblacion y Gobierno, en cuyo lugar permaneció 4 años; y habiendo despues pasado al Reyno de Chile, lo condujo a Africa, y al p^{to} de Minas de S^{ta} Clara de Nolasco; en el q^e un embargo del impedim^{to} de la nieve, consiguió el sup^{te} p^{tes} de Indios, que de tres meses q^e se trabajava al año, se continuaba todo el año; en cuyo lugar, permaneció dos años en Comp. de D^{no} José Carrizo Mascayano.

Desde d^{ho} Destino, se condujo el sup^{te} a esta Ciudad, de la qual, pasó a el Asiento de Minas, del Cerro de Sanxicocha, por el Asiento de Orden del Ex^{mo} Sr. Don Juan de Aguirre de Sanseguin; (ya difunto) a dirigirse un Acabado y otras Manobras, en las q^e pasó el espacio de 8 meses, desde cuyo parage

como a el Arzobispo de Guamacaolica, en el q. permanceio
El tiempo de 5 años, con los empleos, y Exercicio
de Mayordomo, y Sobrestante, y por lo comun
en varios Ministerios de la Provincia de Antioquia,
y Quindiu, Provincia de Guarnanga; y habiendo he-
grosado desta, a hon. Gien. merecer, lo acordado Otta in-
mediaciones, y Guarnangas cirtinas, y practican do var.
operaciones, que no le han reportado utilidad alg.
por la Cortesia de Animas de este Reyno; si en
tanto de la Pericia, y Instruccion, practica, e in-
telig. de que se halla conseruado, siendo lo mas q.
a conseruado, el q. algunos noticiosos de ella, han soli-
citado imponerle en su practica, p. fundar me-
ritos acosta de suficiencia alguna, pexibiendo par-
te de sus operaciones, para colocarse en algun
Ministerio de Justicia, y utilidad; y habiendo
hegado a noticia de S. M. p. significarme, es no solamente
el nuevo Código de Ordenanzas de Indias, diri-
gidas al Reyno de la Nueva España, y adacta-
ble de este, en algunas circunstancias locales,
p. las advertencias e instrucciones acordadas p.
S. M. en el sup. como debe ser notoria
suficiencia, p. que en Mexico de Justicia, y
en atencion a lo dispuesto, y prevenido p. ellas,
se dirige preferente en el ejercicio, empleo y
Ministerio lo que concebirse a bil, y expedido p.
cumplimiento de su obligacion, pues aunque lo que
lleva significado puede calificarse con suficiencia
de Fertiges, y eficacia p. mejor prueba las practi-
cas, operaciones q. executara, en presencia de
V. S.; la sea p. beneficio ordinario, ya p. el de
fundacion para cuyo efecto solo se necesita
hacer un corto gasto de 500 p. para fabricar
un horno probatorio, en el sitio y lugar q.
V. S. mandare p. con veniente; en el que
fundida 3 o 4 Cargas de Metal q. lele con-
dugere, y fuere de esta naturaleza; con
una prueba y examen, cedonne a favor
de la Causa publica, y de S. M., se le

4
de texonmaxa y colocara al sup^{te} en el M^o de
xio q. V.S. y a duar q. mas con bernienne, fo-
rro et de just, en cuos texonmas.

A. V.S. pide y replica de suu mandau q. en virtud
de la M^o l. orden, dirigida a este intento, y de
las M^o S. ordenanzas q. an lo previenen, se ha
reducir a examen Metalogico, y Mineralo-
gico al sup^{te} y en su conegnomia atender lo con
el destino q. huviere q. con bernienne, Respec-
to a lo Recomendable, q. q. dar Ordenanzas
en el exercicio de la M^o M^o y la pericia
de sus profesores, cuos privilegios son en el
dia tan Estimables; y para Solicitud Expeda
conegnom de la M^o M^o Justificacion de V.S.

J. N. de Supereser
83



Un real



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCIENTA
TA Y SIETE.

D^o Juan Tho^o Azidua Gobernador de Portorico
D^o Joa^o de S. Geru^ogo de Portorico de Ind^o



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SEISE.

Sup. Gral. de Ind^o

(N)

Yo Joaquin de las Peras y Natural
de los Reynos de España en la Prov. de Guipus-
cua Ante N^o con su mayor respeto Dize
que en dias pasados hizo Repus. de Duceion
de en ella la instruccion practica y Exi-
cia que tiene en materia de Municipales
para seguir su indoneidad se coloca
se en algun Colegio de los que se han de
Establecer en esta Capital. y hauiendose Cae-
do el nuevo Tribunal Gral. de lo importan-
te Cuerpo de Jurisprudencia en el que es in-
dispensable el Doctoro Ministro y Exe-
cutor, Recurre a N^o para que sirva de
nex presente al sup. de a fin de que se colo-
que en esta Plaza respecto ala Inteli-
gencia y practica Antigua que tiene ad-
quirida Especialm^{te} en la Jurisprudencia
Como lo tiene en Puerto en su ante-
rior Representacion. y a que colocado

En dho empleo esta proximo adentem
penar qualquiera dextracion y
arcedon qualquiera duda que habe
alcanzado Reciente leg^a honestidad y
conformidad de lo qual se deducido

Al N^o dho y Justicia se sirva tenerlo por
para la colocacion en dho empleo
en lo que recibiera merced confidencia de

Joaquin de Surracqui

Un real.

Joy. 13, d. r. c. 54



DELLO TERCERO, VN REAL
DE MIL SETECIENTOS
CIENTA Y SEIS, Y OCHEN-
TE Y SEETE.

Sub. C. R. It. Joy. Int
De esta Ciudad y Sus Prov.

Handwritten flourish or initial, possibly 'N' or 'M'.

Subdito Don Joycechea y Santa Ella Natural de los
Reinos de España consumador Rendimiento. Dize que
haze el tiempo de mas de veinte y tres años que se halla
en este Reino, en los quales ha insumido la maior parte
dellos, en el exercicio, Laboro, y trabajo de las Minas, co-
mo asimismo en el beneficio de sus Metales, en todas
ocupaciones, unas vezes de Bueno de ellas, otras de Admi-
nistrador y Mayordomo, exercitandose, en Catazar Terras
Fabricar Hornos, entender en quemas; Dixir Laboros
de Minas, y Practicar todos los exercicios anexos y
conducentes al Arte Minerologico, y Metalurgico, sin
que tan repetidos afanes haian producido afor del sup-
aquel favorable efecto que corresponde a sus laboriosas
taxas a Causa de la falta de Avios, y lo que es mas u-
sando de Piedad, y benignas entrañas, Discussien-
do lucrax con los interezes que ha adquirido durante
este tiempo se los ha discapado varios sujetos de quien
hizo entera confianza, por lo que se halla en la actu-
alidad Conociendo el destino y exaucto de facultades

para subvenir a suplicada manutencion, y desercion
y aun reducido al fatal extremo de una notoria
indiferencia de pauperacion, sin otro consuelo que
la favorable noticia que ha ministrado la R.^o Or-
den dirigida a la notoria justificacion de V.^o para
que proceda al establecimiento, y execucion de un
nuevo Tribunal, Banco, y Colegio de Guineja en
los que sean atendidos los venemeros, y antiguos
profesores del Arte metalico, y hallandose el Sup. con-
traydo en este merito, Cuya prueba ofrece en caso ne-
cesario, quando no la califique la misma notoriedad:
Requiere a V.^o para que en vista del conseruado merito
y desta representacion se digno colocarlo en el em-
pleo que sea el Superior agrado de V.^o, bien sea
en dho Tribunal, bien en el expresado Colegio, bien en el
referido Banco, o en otro qualquiera destino de
esta Intendencia, o en qualquiera otra, va por la
satisfaccion de la sempear su obligacion con el
honor que conaxa ponde, y segun la Pericia, y practica
que tiene adquirida en esta virtud.

A V.^o pide y Suplica que haviendolo por presentado en
tiempo oportuno se sirva tenerlo presente al-

Suplicante para su colocacion en qualquiera mi-
nisterio que se presentare bajo la proteccion que haze
el Calificador lo que lleva expuesto en caso necesario con
suficiente numero de testigos respecto de Carceles e
Instrumentos e que ha echo poco aprecio por no ha-
verse persuadido que llegaria esta presente Ocion
que seria Merced, Gracia y Justicia que espera con a-
guix de la integridad de V.

Salvador Freyre
Provedor de S. M.
B



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

